



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), octubre nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso No. 2023-00046-00
Auto No. 1105*

Encontrándose el presente diligenciamiento al despacho, de su revisión se observa que ingresa memorial vía correo electrónico suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante mediante el cual interpone recurso de reposición (subsidiario apelación) en contra el auto 1027 adiado septiembre 20 de 2023 a través del cual esta judicatura compulsó copias para la iniciación de investigación disciplinaria en contra del togado que representa a dicho extremo procesal como también frente a su cliente.

Sobre el particular ha de referir esta judicatura que el referido recurso además de ser improcedente, igualmente fue interpuesto de manera extemporánea, veamos porqué:

*El mencionado auto se notificó por estado el día 25-09-2023, tal y como lo establece el canon 295 del CGP., por ende, el término de ejecutoria del mismo corrió entre el 26 y el 28 del citado mes y año, de tal manera, que al ser allegado el escrito contentivo del mismo el día 29 de septiembre a las 3:35 p.m., se considera que se realizó por fuera del periodo de tiempo consagrado en el inciso 3º del artículo 318 ibídem y por ella la razón de **rechazase** por extemporáneo.*

Además, es menester recordarle al ilustre profesional el derecho que este tipo de decisiones no son recurribles, pues así lo ha expresado la jurisprudencia de las altas cortes, como por ejemplo en la CSJ Sala Civil, Sentencia STC- 67742016 (11001220300020160024802) May. 25/16¹ y Sala Laboral de la Corte Suprema de justicia con ponencia del dr. Jimena Isabel Godoy Fajardo²

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

¹ <https://www.ambitojuridico.com/noticias/general/constitucional-y-derechos-humanos/compulsa-de-copias-para-investigar-conductas>

² <https://www.ambitojuridico.com/noticias/procesal/compulsan-copias-por-abogado-que-no-informo-el-reconocimiento-de-la-pension-su>

William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **672026435df9989914499f97bc1965a8dc5c07692ee9670e6d90ddaf1d399f05**

Documento generado en 09/10/2023 09:41:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>